La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PITALITO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

44/J

Certificado generado con el Pin No: 250505874411355969 9 **Nro Matrícula: 206-109862**

Pagina 1 TURNO: 2025-206-1-18908

Impreso el 5 de Mayo de 2025 a las 11:34:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 206 - PITALITO DEPTO: HUILA MUNICIPIO: PITALITO VEREDA: CALAMO
FECHA APERTURA: 24-06-2021 RADICACIÓN: 2021-4407 CON: ESCRITURA DE: 21-06-2021
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PITALITO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250505874411355969 9 Nro Matrícula: 206-109862

Impreso el 5 de Mayo de 2025 a las 11:34:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE PITALITO **NIT# 8911800770 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= = = =

253.

República de Colombia

Aa070065221

45/N

760.- SETECIENTOS SESENTA

NUMERO:

ACTO: DESENGLOBE

MATRICULA INMOBILIARIA: 206-8681.

Nos CATASTRALES ACTUALES: 41551010300000040000100000000; 41551010300000034000100000000 Y 41551010300000010000100000000.-

Nos CATASTRALES ANTERIORES: 010300400001000; 010300340001000 Y 010300100001000.-

NOMBRE DEL PREDIO: CALAMO LOTE INSTITUTO

COMPARECIENTE: MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, con Nit.No. 891.180.077-0, Representado por su Alcalde EDGAR MUÑOZ TORRES, C.C.No. 7.694.412 DE NEIVA

PITALITO, cabecera del círculo notarial del mismo nombre, Departamento del Huila, República de Colombia a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, cuyo titular en ejercicio es **ALBERTO TORRENTE FERNANDEZ,** Notario Primero de éste Círculo, compareció: *-*-*-*

documentos estos que presenta para que hagan parte del protocolo del presente instrumento público, quien en adelante se denominará **EL COMPARECIENTE**, y con minuta escrita declaró: *-*-*-*

VIENE DE LA HOJA NUMERO Aa070065221 ==========

colinda con la calle 9 A del punto M1 al punto M2 en una distancia de 182.04 metros; por el SURESTE colinda con la carrera 15 A del punto M2 al punto M3 en una distancia de 47.96 metros por el SUROESTE: colinda con la calle 9 del punto M3 al punto M4 en una distancia de 182.12 metros y por el NOROESTE colinda con la carrera 17 B del punto M4 al punto M1 en una distancia de 50.81 metros. Planos que hacen parte integral del presente acto administrativo y del archivo respectivamente el cual consta. -*-*-*-

RESOLUCION 262 DEL 10 DE JUNIO DE 2021, CORREGIDA MEDIANTE LA RESOLUCION 267 DEL 18 DE JUNIO DE 2021 EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PITALITO-HUILA, CON VIGENCIA DE 6 MESES, CUYO DESTINO ES PARA EL POLIDEPORTIVO CRISTO REY Y POLIDEPORTIVO CALAMO. **-*-*-*

República de Colombia

Aa070065223

47N

VIENE DE LA HOJA NUMERO Aa070065222 ==========

ADVERTENCIA: Al otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritūra para su registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de PITALITO, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. *-*-*-*

2021, válido por noventa (90) días, hay firma; original del certificado de paz y salvo por concepto de valorización expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio de Pitalito-Huila el 16 de junio de 2021, válido por noventa (90) días, hay firma; original de la resolución 262 del 10 de junio de 2021 expedida la Secretaria de Planeación de Pitalito, por la cual se concede licencia de subdivisión; original de la resolución 267 del 18 de junio de 2021 expedida la Secretaria de Planeación de Pitalito, por la cual se modifica el parágrafo segundo de la resolución 262 del 10 de junio de 2021; certificado de tradición y libertad matricula inmobiliaria número 206-8681 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito; dos (02) levantamientos topográficos, que corresponden a los predios a desenglobar; acta de posesión del Alcalde de fecha 29 de diciembre del año 2019; acta de reparto número 2 radicación RM2021-2 del 16 de junio de 2021 expedida por el Municipio de Pitalito; identificación tributaria del municipio y fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del compareciente. *-*-*-*-*-*-*-

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad de cualquier inexactitud.

3.- Conoce la ley y sabe que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Solo solicitara correcciones de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley, aclaraciones o modificaciones al texto.

5.- Se advirtió al otorgante de la presente escritura pública, de la obligación que tiene de leer la totalidad del texto para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir. La firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura sufragada por los mismos, de conformidad con el Decreto Ley 960 de 1970. *-*-*-*-*-*-*

.397

República de Colombia

Aa070065224

48

VIENE DE LA HOJA NUMERO Aa070065223 ==========

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El otorgante expresamente declara que **NO** autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito conforme a la ley.*-*-*-